RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDS/GM

Sanagorán, 11 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: Acuerdo de Concejo Municipal Nº 025-2023-MDS-CM, de fecha 28 de abril del 2023, y el INFORME N° 42-2023-MDS/SGL, de fecha 10 de mayo del 2023 (32 folios), en cuanto a la solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación y Comité de Selección del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria para la *"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO LLUR DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*, con Código único de Inversiones N° 2552810, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, según el Numeral 41.1) del Artículo 412° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "*es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*";

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que "*42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDS/GM

estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 022-2022/MDS, 23 de setiembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO LLUR DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2552810, por un presupuesto de obra total de S/ 1,386,725.42 (Un Millón Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 42/100 Soles) a precios de setiembre del 2022, de lo cual para la EJECUCIÓN DE LA OBRA se tiene un Valor Referencial de S/ 1,313,334.32 (Un Millón Trescientos Trece Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 32/100 Soles) y para la SUPERVISIÓN DE OBRA un monto de S/ 48,391.10 (Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Uno con 10/100 Soles), para ser ejecutada por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA), por un plazo de ejecución 120 (ciento veinte) DÍAS CALENDARIO;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 025-2023-MDS-CM, de fecha 28 de abril del 2023, se aprueba el Presupuesto para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO LLUR DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2552810, por un importe presupuestal de S/ 1,361,725.42 Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Setecientos Veinticinco con 42/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDS/GM de fecha 18 de enero del 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Sanagorán para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2023-MDS/GM, de fecha 04 de mayo del 2023, se aprueba la Segunda Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital Sanagorán para el Año Fiscal 2023, la misma que genera la Versión N° 3, para INCLUIR el Procedimiento de Selección: "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO LLUR DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con Código único de Inversiones N° 2552810", por un Valor Referencial de S/ 1,313,334.32 (Un Millón Trescientos Trece Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 32/100 Soles), a través del Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, mediante INFORME N° 42-2023-MDS/SGL, de fecha 10 de mayo del 2023, la Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, Sub Gerente de Logística solicita la APROBACIÓN del Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO LLUR DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2552810, con el siguiente resumen: Valor Referencial: S/ 1,313,334.32 (Un Millón Trescientos Trece Mil Trescientos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDS/GM

Treinta y Cuatro con 32/100 Soles), Certificación de Crédito Presupuestario Notas Nº 0000000317-2023 de la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, Objeto del Proceso: Ejecución de Obra, Tipo de Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada, Sistema de Contratación: Precios Unitarios, Expediente Técnico: Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 022-2022/MDS, de fecha 23 de setiembre del 2022, Plazo de consultoría: 120 días calendario, Referencia en el PAC Nº 7;

Que, con fecha 10 de mayo del 2023, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe (e) de Presupuesto, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de obra referido en el Visto, mediante Nota Nº 0000000317-2023 por el monto de S/ 1,313,334.32 (Un Millón Trescientos Trece Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 32/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece "*44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; (...); 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones*";

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece "*43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDS/GM

Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que "*46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación; 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad; 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad*";

Que mediante INFORME N° 42-2023-MDS/SGL, precitado, la Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, Sub Gerente de Logística solicita la DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO LLUR DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2552810;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias; con las visaciones de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, por las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDS/GM

Artículo Primero. - APROBAR el **Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO LLUR DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2552810**, por un Valor Referencial de S/ 1,313,334.32 (Un Millón Trescientos Trece Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 32/100 Soles), Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Sistema de Contratación: A precios Unitarioso, Plazo de servicio de consultoría: 120 días calendario y Referencia en el PAC Nº 7.

Artículo Segundo. - DESIGNAR el Comité de Selección para el **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO LLUR DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código único de Inversiones N° 2552810**, el mismo que estará integrado por:

TITULARES
Presidente:
Ing. Lazaro Santamaria Santisteban – Gerente de Infraestructura (DNI Nº 17620070, Correo: lsantamaria2511@gmail.com)
Miembros:
Téc. Doly Noelia Nauca Atilano – Jefe del Órgano de Contrataciones (DNI Nº 45623692, Correo: noelia0489_1@hotmail.com)
Ing. Cristian Joel Herrera Cholan – Sub Gerente de Ejecución de Obras (DNI N° 77657988, Correo: cristianherrera142@gmail.com)

SUPLENTES
Presidente:
Ing. Rosa Del Pilar Castillo Ruiz – Gerente de Desarrollo Económico (DNI Nº 44705916, Correo: rossy.cr.8@hotmail.com)

Miembros:
Bach. Paul Orlando Oliva Quispe – Gerente de Desarrollo Social (DNI Nº 43689884, Correo: paulorol@ucm.es)
Mg. CPC Ermes Wilmer Villegas Lujan – Sub Gerente de Contabilidad (DNI Nº 18196112, Correo: ermesvillegaslujan@hotmail.com)

Artículo Tercero. - DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, ejecuten las acciones para continuar con el Procedimiento de Selección mencionado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDS/GM

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:
1.- Archivo
2.-OP
3.-SGL
4.-OC
5.-GEI
6.-UTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN – GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
SÁNCHEZ CARRIÓN
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN – ASESORÍA LEGAL EXTERNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN – SUB GERENCIA PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN – V°B° SUB GERENCIA LOGÍSTICA